





Alcaldía de Medellín

FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS  
I.E. SAN VICENTE DE PAUL  
Notas a los Estados Financieros  
A SEPTIEMBRE 30 DE 2021  
(Expresados en pesos Colombianos)

Rectora actual: YOLANDA LOZANO BARBOSA  
E-mail: iesvp2010@gmail.com

**\*Misión:** La institución Educativa San Vicente de Paúl forma integralmente estudiantes, en los niveles de preescolar, básica y media, mediante programas de acción pedagógica proyectados hacia el fortalecimiento de desempeños sociales, en la vida intelectual y productiva, contextualizados a las necesidades del medio y acordes con las políticas educativas del Estado; orientados a la transformación del ser humano.

**\*Visión:** La institución Educativa San Vicente de Paúl al año 2021, será un centro educativo de calidad, integrador e incluyente reconocido por la formación integral de sus estudiantes con liderazgo, capaces de construir su proyecto de vida para desempeñarse con calidad humana a nivel social.

## 1.2. Declaración de cumplimiento del marco normativo y limitaciones

Con sujeción a lo establecido en la normatividad vigente, la administración y ejecución de estos recursos por parte de las autoridades del establecimiento educativo, es autónoma. Los ingresos de los Fondos de Servicios Educativos son recursos propios de carácter público sometidos a control de las autoridades administrativas y fiscales de los órdenes nacional y territorial.

Los Establecimientos Educativos deberán aplicar las políticas contables establecidas bajo el marco normativo, mediante el Decreto Municipal 1137 de diciembre 22 de 2017, contenidas en la Parte 3, por medio del cual se adopta el Manual de Políticas Contables del Municipio de Medellín, publicado en la Gaceta Oficial No.4492 de diciembre 26 de 2017, modificado según Decreto 1197 de diciembre 23 de 2020, Resolución 201850099477 de diciembre 27 de 2018 y Decreto 2504 de diciembre 27 de 2019 y mediante el Decreto Municipal 0118 de enero 25 del 2012, se establece la forma de administración de los Fondos de Servicios Educativos, de los establecimientos educativos oficiales del Municipio de Medellín. La reglamentación específica que regula los Fondos de Servicios Educativos está contemplada en Decreto Nacional 4791 de diciembre de 2008, Decreto 4807 de noviembre de 2011, Decreto Nacional 1075 de mayo de 2015 por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector educación, Decreto Municipal 06 de 1998 (Estatuto Orgánico del Presupuesto del Municipio de Medellín), Resolución 09038 de julio 29 de 2014 que establece la estructura presupuestal de los Fondos de Servicios Educativos, Resolución 012945 del 27 de noviembre de 2014, que incorpora en la estructura presupuestal de ingresos los servicios complementarios Ciclo Lectivo Especial Integrado -CLEI y la Resolución 201850048860 del 10 de julio de 2018, por medio de la cual se adiciona al presupuesto de ingreso los intereses de mora rentas contractuales.

### Limitaciones y deficiencias operativas o administrativas en el proceso contable

\*El software SICOF es cerrado por los administradores del mismo (empresa ADA) días antes del reporte a secretaria de educación, lo que retrasa el proceso del cierre contable, presupuestal y financieros, proceso indispensable para la presentación de los Estados Financieros e informes requeridos para los entes de control de dicha vigencia.

\*El software SICOF presenta inconsistencias en algunos reportes por las actualizaciones que se hacen desde el operador del mismo, lo que ocasiona retrasos en el cierre contable para la presentación de la información financiera ante la Secretaría de Educación de Medellín dentro de los plazos estipulados por el ente territorial mientras dichas inconsistencias son subsanadas.

\*El software contable SICOF no tiene parametrizado el proceso de conciliación bancaria, lo que retrasa los procesos contables y de tesorería en la Institución, este proceso debe ser elaborado de forma manual por el tesorero designado en la misma; adicionalmente tampoco tiene parametrizado el Estado de Flujos de efectivo, teniéndose que elaborar en una plantilla de Excel de forma manual; al igual, que a un no tiene parametrizado el "Documento Soporte de No obligados a Facturar", a pesar de habersele enviado las respectivas Resoluciones de autorización de la DIAN para este documento, que es obligatorio, según lo suscrito en el Resolución 042 de 2020 expedida por dicha entidad. Tampoco se pueden expedir desde el mismo de forma confiable, los reportes de medios magnéticos para la DIAN

\*El software contable SICOF, NO contribuye con el medio ambiente debido a que en la mayoría de los reportes carece de una rutina que haga la operación de quitar aquellas cuentas que en saldo inicial es en ceros al igual que los movimientos débito y crédito, originando un desperdicio de papel sin tener en cuenta la normativa que menciona el cero de papel.

\*Ineficacia o deficiencia de controles del software contable SICOF, la inadecuada parametrización del sistema hasta el mes de septiembre de 2020, que permitía la manipulación de comprobantes sin el cumplimiento del protocolo de elaboración y revisión, debido a que no tenía restricciones que evitaran devolverse en fechas en el módulo de presupuesto en la elaboración de disponibilidades y compromisos con fechas distintas a las del día que realmente se digitaba.

\*El software SICOF ha venido presentando interrupciones en la prestación del servicio desde la vigencia 2020, debido a los cortes que hace la empresa proveedora del mismo, en la planeación de la contratación por la entidad encargada de realizar la misma; como son las últimas interrupciones presentadas en la vigencia 2021, del 22 de febrero al 17 de marzo y del 03 al 27 de agosto de 2021 ; esto hace que los registros contables y la información presupuestal y financiera se realicen de forma extemporánea en dicho software, además de retrasar la contratación de proveedores y profesionales de apoyo a la gestión.

\*La terminación del contrato de prestación de servicios de los tesoreros al final y en el transcurso de cada vigencia, la contratación de algunos de ellos sin la debida capacitación y sin los conocimientos básicos para el cargo para el cual se van a desempeñar; lo que dificulta la entrega oportuna de información contable y presupuestal al cierre trimestral y anual. Además, las Entidades Financieras no expiden los extractos en el tiempo requerido, esto hace que la información se vea afectada y no se elaboren los informes en el menor tiempo posible de los establecimientos educativos de acuerdo a las fechas establecidas.

### \*NOTA DE SALVEDAD Limitaciones y deficiencias operativas o administrativas en el proceso contable.

1)El área de tesorería presenta debilidades en sus funciones operativas y no registra con oportunidad los hechos económicos (ingresos, impuestos, egresos, entre otros) de la Institución en las fechas que los mismos se presentan, dejando para el último día del mes sus registros, dada la fecha automática en los módulos de Presupuesto y Tesorería del aplicativo SICOF, lo que dificulta la revisión oportuna de la información contable.

2)Igualmente, al trimestre 3 de 2020, se presentó la siguiente situación con el impuesto de Contribución especial:

"La Institución al 31 de agosto presentaba saldo pendiente del pago de la Contribución especial del periodo (07) julio de 2020, por valor de \$124.000, la cual, había sido liquidado en los SIES (sistemas informáticos) del Municipio de Medellín el 06 de agosto, con un plazo de vencimiento al 18 de agosto de 2020 y enviada desde el área contable al área de Tesorería para su pago el mismo día de liquidación vía correo electrónico.

Sin embargo, al revisar la conciliación del mes de agosto se observó que dicha contribución aun aparecía como pendiente en la Contabilidad, para lo cual, se revisó el estado de Cuenta en los SIES obteniendo como resultado que la factura o documento de cobro se encontraba vencida y por consiguiente no había sido pagada, para lo cual, se indagó al Tesorero de la Institución por tal pendiente, para lo cual, adujo olvido por asuntos personales y de la cual, asumió la Responsabilidad, realizando la gestión ante el Municipio para el pago de dicha factura vencida con la liquidación de la sanción e intereses de mora, según el Acuerdo 066 de 2017 (Estatuto Tributario de Medellín). Dicho pago fue realizado el 28 de septiembre, según soporte enviado por el Tesorero el día 28 de septiembre de 2020, en el cual, se observa el pago de la contribución vencida por valor de \$124.000 y el pago de intereses por valor de \$3.319. Se aclara que la los intereses de mora fueron asumidos por el Tesorero de la Institución, además de que el Municipio no liquidó Sanción por encontrarse en los beneficios del Decreto Legislativo 678 de 2020.

Dado lo anterior, se revisó de nuevo el Estado de Cuenta de la IE en los SIES, encontrándose a paz y salvo y la cuenta contable en ceros al trimestre 3 de 2020"





















